

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Los Reyes de Juárez



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

21/dic/2023	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Los Reyes de Juárez.
-------------	--

CONTENIDO

ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS EN EL MUNICIPIO DE LOS REYES DE JUÁREZ, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO..... 3

VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M² PARA EL MUNICIPIO DE LOS REYES DE JUÁREZ, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO 4

TRANSITORIO 5

ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS EN EL MUNICIPIO DE LOS REYES DE JUÁREZ, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO

TABLA DE ZONIFICACIÓN Y SUS VALORES CATASTRALES POR METRO CUADRADO PARA EL SUELO URBANO Y POR HECTAREA PARA EL SUELO RÚSTICO, EN EL MUNICIPIO DE LOS REYES DE JUAREZ, PUEBLA.		
EJERCICIO FISCAL 2024		
URBANOS - \$/m².		
ZONAS Y LOCALIDADES	CÓDIGO	VALOR/ m²
HABITACIONAL POPULAR PROGRESIVO	H6.1	\$570.00
HABITACIONAL ECONÓMICO	H4.1	\$800.00
LOCALIDAD FORANEA	L1.1	\$290.00
BENITO JUAREZ	L2.1	\$290.00
SUBURBANO	S1.1	\$260.00
ZONAS RÚSTICAS - \$/Ha.		
TIPO DE SUELO	CÓDIGO	VALOR/Ha
RÚSTICO RIEGO	RR	\$137,960.00
RÚSTICO TEMPORAL	RT	\$33,500.00
RÚSTICO MONTE	RM	\$7,670.00

VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M² PARA EL MUNICIPIO DE LOS REYES DE JUÁREZ, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO

TABLA DE VALORES CATASTRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE LOS REYES DE JUAREZ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024			
Código	Tipo de construcción	Valor /m ² .	
ANTIGO HISTÓRICA			
1	Especial	\$7,608.00	
2	Superior	\$5,070.00	
3	Media	\$3,540.00	
ANTIGO REGIONAL			
4	Superior	\$5,135.00	
5	Media	\$4,288.00	
6	Económica	\$2,997.00	
MODERNO REGIONAL			
7	Superior	\$5,533.00	
8	Media	\$5,088.00	
9	Económica	\$4,134.00	
MODERNO HABITACIONAL - VERTICAL			
10	Lujo	\$23,800.00	
11	Superior	\$16,845.00	
12	Media	\$10,280.00	
13	Económica	\$5,162.00	
MODERNO HABITACIONAL - TRADICIONAL			
14	Lujo	\$9,793.00	
15	Superior	\$6,163.00	
16	Media	\$7,456.00	
17	Económica	\$5,680.00	
18	Interés Social	\$5,040.00	
19	Progresiva	\$4,092.00	
20	Precaria	\$1,220.00	
MODERNO HABITACIONAL - PREFABRICADA			
21	Interés social	\$2,043.00	
COMERCIAL PLAZA-LOCAL			
22	Lujo	\$9,222.00	
23	Superior	\$7,100.00	
24	Media	\$5,653.00	
25	Económica	\$5,150.00	
26	Progresiva	\$3,977.00	
COMERCIAL ESTACIONAMIENTO			
27	Superior	\$4,725.00	
28	Media	\$3,610.00	
29	Económica	\$2,950.00	
COMERCIAL OFICINA			
30	Lujo	\$10,679.00	
31	Superior	\$8,955.00	
32	Media	\$7,503.00	
33	Económica	\$5,795.00	
INDUSTRIAL PESADA			
34	Superior	\$7,744.00	
35	Media	\$5,858.00	
INDUSTRIAL MEDIANA			
36	Media	\$4,422.00	
37	Económica	\$3,537.00	
INDUSTRIAL LIGERA			
38	Económica	\$2,148.00	
39	Baja	\$1,634.00	
SILOS DE ALMACENAMIENTO			
40	Piedra Braza	\$3,343.00	
SERVICIOS HOTEL-HOSPITAL-MOTEL			
41	Lujo	\$15,180.00	
42	Superior	\$11,679.00	
43	Media	\$9,505.00	
44	Económica	\$6,067.00	
SERVICIOS EDUCACIÓN			
45	Superior	\$7,918.00	
46	Media	\$5,371.00	
47	Económica	\$3,888.00	
48	Precaria	\$1,944.00	
SERVICIOS AUDITORIO-GIMNASIO-SALÓN			
49	Especial	\$6,371.00	
50	Superior	\$5,308.00	
51	Media	\$4,239.00	
52	Económica	\$2,588.00	
OBRAS COMPLEMENTARIAS: ALBERCAS			
53	Superior	\$4,490.00	
54	Media	\$3,039.00	
55	Económica	\$2,515.00	
OBRAS COMPLEMENTARIAS: CISTERNA			
56	Concreto	\$2,557.00	
57	Tabique	\$1,399.00	
58	Mampostería (Piedra Braza)	\$1,210.00	
OBRAS COMPLEMENTARIAS: PAVIMENTOS			
59	Concreto/Adoquín	\$529.00	
60	Asfalto	\$419.00	
61	Revestimiento	\$314.00	
OBRA COMPLEMENTARIA: LAGUNA DE EVAPORACIÓN			
62	Laguna Primaria sin Digestor	\$503.00	
63	Movimientos de tierra con revestimiento	\$309.00	
OBRA COMPLEMENTARIA: COBERTIZO			
64	Especial Tensoestructura	\$3,252.00	
65	Medio	\$1,598.00	
66	Regional	\$1,268.00	
67	Económico	\$1,105.00	
68	Malla antigranizo	\$277.00	
OBRA COMPLEMENTARIA: BARDAS			
69	Prefabricada	\$1,613.00	
70	Con Acabados	\$1,257.00	
71	Sin Acabados	\$655.00	
OBRA COMPLEMENTARIA (HAB. VERTICAL)			
72	Lujo	\$5,203.00	
73	Superior	\$1,865.00	
74	Media	\$922.00	
75	Económica	\$798.00	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			
1.- Cuando en la inspección catastral se identifique una construcción que no corresponda con los tipos indicados en la presente tabla, se asignará un tipo de construcción provisional, se efectuará el análisis de costos correspondientes a valores de reposición, y se utilizará como el valor provisional, en tanto se incluye en esta tabla.			
2.- Cuando una construcción tenga avance de obra esté terminada se podrán aplicar los factores de estado de conservación y edad, correspondientes. Si califica como ocupada y sin terminar no se demeritará por edad. En ningún caso el factor resultante podrá ser menor 0.50.			
3.- En el campo de edad se anotarán el año en el que terminó u ocupó la construcción.			
4.- Para el caso de las edificaciones clasificadas como antigua histórica y antigua regional, no aplicará el demérito por edad.			

TRANSITORIO

(Del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Los Reyes de Juárez; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el jueves 21 de diciembre de 2023, Número 15, Vigésima Novena Sección, Tomo DLXXXIV).

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y regirá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, o hasta en tanto entre en vigor el que regirá para el siguiente Ejercicio Fiscal.

EL GOBERNADOR SUBSTITUTO, hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los siete días del mes de diciembre de dos mil veintitrés. Diputado Presidente. **JUAN ENRIQUE RIVERA REYES.** Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. **MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ.** Rúbrica. Diputado Vicepresidente. **EDGAR VALENTÍN GARMENDIA DE LOS SANTOS.** Rúbrica. Diputado Secretario. **GERARDO HERNÁNDEZ ROJAS.** Rúbrica. Diputada Secretaria. **MARÍA RUTH ZÁRATE DOMÍNGUEZ.** Rúbrica.

Por lo tanto, con fundamento en lo establecido por el artículo 79 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil veintitrés. El Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO JAVIER AQUINO LIMÓN.** Rúbrica.